

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis idem.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Consejo de Estado.

Real decreto.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Córdoba, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En los autos que en grado de apelación penden en el Consejo de Estado entre partes, de la una el Ayuntamiento de Nueva Carteya, representado por el Licenciado D. Carlos Espinosa de los Monteros, apelante; y de la otra el Ayuntamiento de Baena, apelado en rebeldía, sobre que se revoque el fallo del Consejo provincial de Córdoba de 9 de Octubre de 1861, por el que se declaró incompetente para conocer de la demanda propuesta por el primero de dichos Ayuntamientos respecto á la fijación de sus términos municipales.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta que en 1859, por gestiones de la Hacienda pública de la provincia de Córdoba, se formó expediente para fijar el deslinde del término de Nueva Carteya, para los que se pidieron datos de otro expediente sin concluir que con el mismo objeto se incoó en el año de 1844, del que aparecía que los pueblos de Doña Mencía, Cabra, Castro del Rio y Montilla deferían en el número de fanegas de tierra que se les habían de conceder, y que el de Baena no se conformaba con dar exclusivamente el terreno á no ser que Nueva Carteya se agregase á su partido judicial:

Que pedidos informes á los Ayuntamientos de los pueblos vecinos para ver cuáles eran los que habían de dar terrenos para fijar de nuevo término municipal, citados los comisionados de Baena y Nueva Carteya, con vista del croquis del terreno, y del parecer del Ingeniero de Montes de la provincia y del Consejo provincial, se mandó hacer el deslinde puesto que los interesados no se avenían, acto que empezó en 26 de Abril de 1861 y se concluyó definitivamente el 4 de Mayo del mismo año bajo las bases aprobadas por el Gobernador:

Vista la demanda que contra la providencia gubernativa presentó ante el Consejo provincial de Córdoba en 15 de Mayo siguiente el Ayuntamiento de Nueva Carteya, representado por D. Nicolás Laborde, pidiendo se declarase nula la division, deslinde y amojonamiento hechos del término perteneciente á las villas de Nueva Carteya y Baena, se hiciese otro bajo las bases, censo de población y

valor de las tierras, y se condenase al Ayuntamiento de Baena, á restituir al de Nueva Carteya la parte restante que bajo dichas bases les correspondía:

Visto el escrito que presentó el Municipio de Baena, representado por D. Mariano Ferrer, con la pretension de que se declarase el Consejo provincial incompetente para conocer del negocio, condeñándose en costas al Municipio demandante:

Visto el escrito de replica en que el Ayuntamiento de Nueva Carteya reprodujo su peticion, alegando la competencia del Consejo en este negocio:

Visto el auto del Consejo provincial, por el que se declaró incompetente:

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Nueva Carteya y mejorado en su nombre ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Carlos Espinosa de los Monteros, con la solicitud de que se revoque el fallo apelado y se declare competente para conocer del asunto la jurisdiccion contencioso-administrativa:

Visto el escrito de la misma parte acusando la rebeldía al Ayuntamiento apelado por no haber comparecido en el término de reglamento á usar de su derecho, y el auto de la Sección de lo Contencioso, en la que tuvo por acusada:

Visto el escrito presentado posteriormente por el Licenciado D. Antonio Rafael Mesa, á nombre del Ayuntamiento de Baena, pidiendo se le tuviese por parte, y el auto de la propia Sección en que se accedió á su solicitud y mandó que se le pudiesen los autos de manifiesto para el solo efecto de instruirse para la vista:

Visto el Real decreto de 9 de Noviembre de 1832:

Visto el art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845 sobre organización y atribuciones de los Consejos provinciales:

Considerando que la referida concesion de un término municipal á Nueva Carteya, ampliando por motivos de utilidad y conveniencia pública el que provisionalmente se le había ántes señalado, y el primer deslinde, ó sea la demarcacion de los límites de dicho término, son actos de interés general y de orden público de la exclusiva competencia de la Administración activa, contra los cuales no procede la demanda que Nueva Carteya ha interpuesto en la vía contenciosa sin acreditar ni alegar derechos anteriormente adquiridos y perjudicados por la expresada concesion;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquín José Casaus, D. Maguete Sierra y Moya, D. Francisco de Loxán, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Eugenio Moreno Lopez, D. José de Villar y Saucedo y D. Antero de Echarri,

Vengo en confirmar el auto definitivo apelado del Consejo provincial de Córdoba.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como re-

solución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifica.

Madrid 12 de Noviembre de 1863.
—Pedro de Madrazo.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2083.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 de Noviembre de 1863, me comunica la Real orden siguiente:

«La recta y genuina interpretacion de los documentos de grande antigüedad es mas decisiva para la resolucion de empeñadas cuestiones y para el deslinde de importantes y contravertidos derechos. Los Ayuntamientos se ven no pocas ocasiones empeñados en árduas y tenaces cuestiones ya entre si ya con los particulares, cuya resolucion hace dudosa el escaso ó ningun conocimiento que se tiene del contenido de antiguos documentos en que los derechos contravertidos se encuentran consignados, una obra que proporcione los conocimientos necesarios para este conocido trabajo que sirva de guia segura y fiel para interpretar rectamente escritos que el desuso de los caracteres y la variacion de la ortografía hacen hoy punto menos que ilegibles, no puede menos de ser altamente útil por lo que ayudará al conocimiento de lo justo y por las muchas contiendas que deben evitar. Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) del mérito real del tratado de *Paleografía ó sea arte de leer escrituras antiguas*, escrita por D. Antonio Fernandez, y con el fin de coadyuvar á la realizacion de tan provechosos resultados, se ha servido disponer se encargue á V. S. que recomiende de la manera mas eficaz que le sea posible á los Ayuntamientos, Diputaciones y demás corporaciones de esa provincia la adquisicion de la citada obra, empleando todos los medios que estén á su alcance, para hacer eficaz esta recomendacion entendiéndose que serán de abono en sus cuentas á dichas corporaciones las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Es así mismo la voluntad de S. M. que se inserte esta circular en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendo V. S. á este Ministerio un ejemplar del número en que se verifique.—De Real orden lo digo á V. S. para los fines espresados.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á quienes se recomienda la suscripcion. Córdoba 26 de Noviembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 2114.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos yeguas cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 19 de Noviembre último desaparecieron de la dehesa de la Ramira, término de la villa del Arahál, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Marchena, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Señas.

Una nombrada Gorriona, castaña oscura, pelos blancos en la frente, 5 años, 7 cuartas y herrada.

Otra, llamada Capitana, castaña clara, armiñada de muy bajo del pié derecho, algo rabicana, 4 años, 7¼ y herrada.

Circular núm. 2115.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Antonio Cardenas Nieto, natural y vecino de Lucena, residente al parecer en la misma ciudad, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Martos.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 2116.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Francisco Luque Sanchez, conocido por Moreno, vecino de Fuente Tojar, cuyas señas se espresan al pié, contra el que se sigue causa por el Juzgado de Priego, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion en dicho Juzgado.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Señas.

Edad 51 años, estatura alta, pelo cano, ojos azules, nariz larga, barba cana, cara aguileña, color claro, casado, jornalero, lleva cédula de vecindad fecha 17 de Febrero de este año con el núm. 25.

Circular núm. 2117.

Habiendo aparecido en el término de la villa de Espejo, un primal, he acordado se anuncie por medio de la presente para que su dueño pueda reclamarlo del Alcalde de espresada villa, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1863.—El G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 2118.

Habiendo aparecido en el sitio nombrado Corsito Camp. término de la ciudad de Montoro, una yegua, he acordado hacerlo presente para que llegando á noticia de su dueño pueda reclamarla del Alcalde de espresada ciudad, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 2089.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos yeguas cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 20 al 21 del actual, fueron hurtadas de la dehesa nombrada de las Capellanias, término de Utrera, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de espresada ciudad, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Noviembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Señas.

Una pelo negro, dos dedos mas de la marca, de 5 años, herrada en el anca izquierda y derecha.

Otra, pelo castaño claro, calzada, lucera, 3 dedos mas de la marca, herrada como la anterior.

Circular núm. 2091.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos yeguas, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 23 desaparecieron del cortijo nombrado la Barquera de este término y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Noviembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Señas.

Una negra, mas de 7¼, seis años, herrada en la derecha.

Otra, negra, domada, de 3 á 4 dedos mas de la marca, cerrada.

Circular núm. 2117.

En 20 de Junio último fueron encontradas por Rafael Carrasco, vecino de esta capital calle de la Palma núm. 12, dos burras; y como apesar del tiempo trascurrido no se haya presentado persona alguna ó reclamarlas; he acordado se inserte en este periódico oficial para conocimiento de sus dueños y si trascurrido 15 dias desde su publicacion sin que nadie las hubiese reclamado se procederá á su venta privadamente en la Inspeccion de Vigilancia del

distrito de la izquierda de esta Capital.

Córdoba 3 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2102.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último al anular el registro Los Puerros, ha presentado á las once y ocho minutos de la mañana de hoy solicitud de investigacion de dos pertenencias, con el título de «Los Puerros,» sitas en la orilla derecha del arroyo de los Puerros, terreno inculto y del comun, término de Espiel, lindando á N. carril de la Ballesta, E. arroyo de los Puerros, falda del cerro Cabello y pertenencias de la investigacion Los Puerros 2.º; S. dicho arroyo y calera de los Pilones, y O. puntal del cerro Conejero.

Verifico la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto, de partida el pozo antigua labor legal, determinado por dos visuales, una con rumbo 285.º 30' á la esquina S. de la casa de la mina San Juan, y otra con rumbo 165.º al risco de la caliza, llamado los Pilones de los Puerros. (Brújula de notacion directa.) Desde dicho punto y al N. E. se medirán, 125. 38 ms. fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O. 501, 54; de segunda á tercera S. O. 250, 77 ms., de tercera á cuarta S. E. 501, 54, ms. y de cuarta al punto de partida N. E. 125, 38.

Segunda pertenencia: de segunda á quinta N. O. 501, 54; de quinta á sexta S. O. 250, 77; y de sexta á tercera S. E. 501, 54; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unidas por su lado menor, é intestando á la vez por el del S. E. con el del N. O. de las de la investigacion Los Puerros 2.º—Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 167 rs. y 8 céntos.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletin oficial, en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1839, y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 20 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2103.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, fundado en

el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último al anular el registro Los Puerros, ha presentado á las once y nueve minutos de la mañana de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «Los Puerros 2.º», sita en parage que llaman Cerro Cabello, terreno inculco y del comun, término de Espiel, lindando al N. arroyo de los Puerros y carril de la Ballesta, E. umbría del cerro Cabello y dicho arroyo, S. solana del mismo cerro Cabello, y O. arroyo de los Puerros, carril de Córdoba y pertenencias de la investigación Los Puerros.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata, determinada por dos visuales, una á la esquina N. del cortijo Majada Verde, con rumbo 120.º y otra á la cumbre del cerro Conejero, con rumbo 32.º 30' (brújula de notación directa) Desde dicho punto al N. E. se medirán 125 m. 38, fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. E. 300 m.; de segunda á tercera S. O. 250 77; de tercera á cuarta S. E. 501, 54; de cuarta á quinta N. E. 250, 77, y de quinta á primera N. O. 201, 54.

Segunda pertenencia.—De quinta á sexta S. E. 501, 54; de sexta á séptima S. O. 250, 77, y de séptima á cuarta N. O. 501, 54, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de la investigación Los Puerros. Ha consignado la cantidad de 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 20 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2124.

D. Antonio Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último, al anular el registro «La Coronela» ha presentado á las 11 y cuarto de la mañana de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Coronela 2.º», sita en el arroyo de la Hortezueta y Juana la Mala, á la izquierda de dicho arroyo lindando á N. arroyo de la Hortezueta, E. arroyo del Acebuche, S. vereda de las Cabezuelas y la del filla y O. arroyo de Juana la Mala y camino de Córdoba y pertenencias de la investigación La Coronela.

Verifica la designación del modo siguiente: Se tomará por punto de partida la calicata, determinado por

dos visuales, una á la ventana N. E. del cortijo de Juan Gimenez, con rumbo 146.º, y otra á lo mas alto de la sierra de Nava Obejo, con rumbo 78.º, y (brújula de notación directa). Desde dicho punto y al N. E., se medirán 125 metros 38 fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O. 501 metros 54; de segunda á tercera S. O. 250 metros 77; de tercera á cuarta S. E. 501 metros 54 y de cuarta al punto de partida N. E. 125 metros 38.

Segunda pertenencia.—De cuarta á quinta S. E. 501 metros 54; de quinta á sexta N. E. 250 metros 77; y de sexta á primera N. O. 501 metros 54, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de las de la investigación La Coronela.—Ha consignado la cantidad de 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 20 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2125.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último al anular el registro Albacete, ha presentado á las once y diez y seis minutos de la mañana de hoy solicitud de investigación de una pertenencia con el título de «Albacete» sita en parage que llaman quebrados de cerro Ladrillo, terreno inculco de Antonio Rodriguez, término de Espiel, lindando á N. camino alto de Belméz. E. dicho camino, y cerro del Ladrillo; S. solana de dicho cerro y O. la misma solana.

Verifica la designación del modo siguiente. Se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal, determinado por dos visuales, una á la cúspide del cerro Moyano, con rumbo 85.º 30', y otra al coto de la cumbre del cerrillo de Miraflores con rumbo 23.º (brújula de notación directa). Desde dicho punto se medirán al N. E. 125 ms. 38 fijándose la primera estaca, de primera á segunda N. O. 250 ms. 77, de segunda á tercera S. O. 250 ms. 77, de tercera á cuarta S. E. 501 ms. 54 y de cuarta á quinta N. E. 250 ms. 77, y de quinta á primera N. O. 250 ms. 77, quedando así designada la pertenencia de esta investigación.—Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 167 rs. 8 cénts.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de

Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma. 1863.

Córdoba 20 de Noviembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2033.

Dirección general de Instrucción pública.—Ciencia.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Sevilla la cátedra de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría retínea y esfera y Geometría analítica de dos y tres dimensiones correspondiente y á la Facultad de Ciencias la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento en 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias Sección de las exactas, ó tener el título de Ingeniero ó Arquitecto con arreglo al artículo 220 de la Ley.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de 2 meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 31 de Octubre de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.—Rubricado.—Escopia.—El Rector, Antonio Martín Villa.

Administración subalterna de Rentas Estancadas de Pozoblanco.

Circular núm. 2043.

D. Antonio Celestino Amor, Administrador de Rentas de este partido.

Hago saber: que consiguiente á lo dispuesto por la Dirección general del ramo, se sacan á pública subasta 500 cajones de pino de tabacos, 36 id. de pólvera y 40 de cedro, bajo el tipo de 2 rs. los primeros y de 50 cts. los segundos, dividiéndolos en lotes de 5, 10, 20 y 50, el posterior al 15 de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las 11 de su mañana, en el local de esta Administración.

Pozoblanco 14 de Noviembre de 1863.—Antonio Celestino Amor.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Corregimiento de Córdoba.

Circular núm. 2071.

Teniendo solicitado D. Bernabé de Castro, se le indemnice de los daños que le causó la facción en 1836, con la pérdida de varios efectos valorados por los peritos nombrados al efecto por la Excmo. Diputación provincial y Excmo. Ayuntamiento en 4,030 rs. se anuncia al público para que la persona que gusté pueda examinar la lista detallada de efectos que obra en el expediente, y en el término de 30 días desde la publicación del presente en el Boletín oficial, deducir la reclamación en contra, en esta Secretaría municipal.

Córdoba 24 de Noviembre de 1863
El Marqués de Cabrilla.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Circular núm. 2086.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla y Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia y acuerdo de esta municipalidad, se reproduce nueva subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta ciudad, por el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 49,980 rs. en que están consideradas las atenciones del espresado servicio y condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente instruido al efecto, lo que se notoria para conocimiento de los licitadores á quienes pueda convenir dicho arriendo. Y para que obre sus efectos se publica y fija el presente en Lucena 21 de Noviembre de 1863.

—Joaquin Alvarez de Sotomayor.—Rafael de Tapia, Srio.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Circular núm. 2045.

D. Andrés Garcia y Gomez de la Serna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder esta Junta pericial á la formación del amillaramiento, base de la con-

ribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico próximo venidero, ordeno á todos los vecinos de esta y hacendados forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de las que respectivamente les corresponden en el término de 15 dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y en otro caso se procederá á formarlas á su costa.

Belalcázar 16 de Noviembre de 1863.—P. I. del Alcalde, el T. 1.º, Gabriel de Medina.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Circular núm. 2122.

D. Pedro Vacas Esqueta, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en fin del corriente año el suministro de aceite rodillas y torcidas para el alumbrado público de esta poblacion; asi como tambien la composicion de los faroles pertenecientes al mismo y provision de tubos que se necesiten; se saca á pública subasta uno y otro servicio para el 1.º semestre del año próximo venidero de 1864, bajo la cantidad el primero de 7.500 rs. y el segundo de 750 rs., señalándose para su remate el Domingo 6, del próximo mes de Diciembre de 10 á 12 de su mañana en estas Casas Capitulares, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaria municipal para conocimiento de las personas que gusten interesarse en alguno de dichos ramos.

Montoro 28 de Noviembre de 1863.—El Alcalde.—Pedro Vacas.—Por mandado de S. S.—Bernaber Lara.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Circular núm. 2070.

D. Francisco de Cárdenas Castillo, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de este partido de Córdoba.

Doy fé: que en el Juzgado de primera instancia de Andujar se instruyen diligencias sobre haber encontrado la Guardia civil en la Posada de la villa de Arjona, las caballerias siguientes:

Una mula, parda clara, de siete á ocho años, siete cuartas un dedo y hierro de esta figura G. C. en la pierna derecha, una cicatriz en el pliegue y cara interna de cada cor-

bejon. un lunar de pelos blancos por bajo del hjar izquierdo, el pelo del cuello y espaldas cruzado como de haber padecido el animal en dichos sitios una erucion cutánea.

Otra mula, parda clara, de siete á ocho años, siete cuartas un dedo, hierro confuso en la pierna derecha, cebrada en las piernas, corbejones y ante brazos.

Otra mula, negra, de unos trece á catorce años, vallana, hierro de esta figura G. C., en la pierna derecha, un lunar blanco en el brazo izquierdo, cicatrices en las nalgas.

Un mulo, capon, negro, seis años, seis cuartas, nueve dedos, hierro en la pierna derecha de esta figura G. C., dos lunares pardos en el hjar derecho.

Otro mulo, entero, siete años, seis cuartas cuatro dedos, sin hierro, pelo blanco en los costillares cerca del dorso y en este cicatrices á consecuencia del aparejo.

Y con el fin que las personas que se crean con derecho á dichas caballerias, se presenten á reclamarlas se pone el presente que firmo en Córdoba á 24 de Noviembre de 1863.—Francisco Cárdenas Castillo.

Juzgado de primera instancia de Utrera.

Circular núm. 2073.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario Honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Abogado de los Ilustres colegios de Granada y Almeria, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente, primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Aguirre Crespo, natural de Santa Ella, para que en el término de 20 dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cordoba, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de un reloj y otras prendas á Pablo Campaño, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se continuará la causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle y emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 24 de Noviembre de 1863.—Ramon de Sendra.—Por mandado de S. S., José M. Molin y Govart, Srio.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 2087.

En el Juzgado de primera instancia de Llerena se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos yeguas y un

potro de la propiedad de D. Antonio Noguera, vecino de la Higuera de Llerena, en la noche del 7 de corriente y con el objeto de ver si se puede lograr la retencion de dichos semovientes y prision de sus conductores, se inserta para que los Alcaldes practiquen eficaces diligencias en su busca.

Señas de los semovientes.

Una yegua, de 6 años, pelo negro, de 6 cuartas de alzada, lucero de frente, herrada.

Otra, pelitorda, de 4 años y 6¼ y herrada.

Un potro, de 4 años, tambien pelitorda, de 6¼ y media de alzada, con el mismo hierro, todos cerrillos.

Llerena 16 de Noviembre de 1863, —Juan de Dios Sanchez Moreno—

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Circular núm. 2065.

D. Francisco Fantoni y Roldan, Juez de primera instancia del partido de esta villa etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Rodrigo Torralvo Padillo, natural y vecino de Nueva-Carteya, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo de oficio por hurto de un mulo de la propiedad de Alonso Rosales Gimenez, vecino de Fernandunñez, que si asi lo hiciere se le hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se le declarará rebelde procediéndose á lo que haya lugar, parándole el mismo perjuicio que si se hubiese presentado.

La Rambla 18 de Noviembre de 1863.—Francisco Fantoni.—P. M. de S. S.—Juan B. Gimenez,

ANUNCIOS.

ATLAS DE ESPAÑA

Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR,

por

D. FRANCISCO COELLO.

Segundo anuncio.

Por el presente, se cita, llama y emplazan á los suscritores que á continuacion se espesan, á los herederos de los que hayan fallecido, y á los cesionarios de los que hayan enagenado su derecho á percibir el completo de la obra, mediante el descuento que los suscritores relacionados han sufrido todos en la liquidacion de sus haberes atrasados, para que en el término de 20 dias, á contar desde esta fecha, se presenten á

recoger las entregas publicadas hasta el número 37, en la inteligencia de que, trascurrido dicho plazo, los mapas que no hayan sido recogidos se depositarán en la imprenta nacional de Madrid, á donde tendrán que acudir á reclamarlos los interesados, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Octubre.

La entrega de los mapas á los suscritores se hará por don Juan Manuel de la Fuente, comisionado de la empresa en Córdoba ó por la administracion central en Madrid, calle de Cervantes, número 5, 7 y 9.

Numero del registro NOMBRES,

247	D. Juan Anguita.
248	Francisco Javier Suarez.
950	José Maria Espinosa.
951	José Aranda.
952	Manuel Gonzalez.
953	Rafael Lopez Espinosa.
954	Bernardino Jofre.
955	Juan Camacho.
956	Francisco Moyano.
957	Santiago Hernandez.
1010	Mariano Moreno.
1011	José Romasanta.
1012	Rafael de Moya.
1013	Juan José Matilla.
1014	Bernardo Alonso.
1015	Francisco Caballero.
1016	Gazpar Cuesta.
1017	Francisco Fernandez.
1018	José Marcó, y Coromina.
1019	Juan de Gajon.
1020	Luis Parejo.
1021	Francisco Fernandez Aba-
	go.
1022	José de Andrés.
1023	Manuel Hidalgo.
1024	Antonio Padilla.
1025	Joaquin Rejano.
1071	José Gavilan.
1072	Joaquina Expósito.
1753	Francisco Molero.
1754	Manuel Lopez de Ochoa.
1755	Antonio Molina.
1756	José Nuñez.
1792	Nicolás Sotomayor.
1793	Joaquín de Pineda.
1794	Francisco de Sales Cabello.
1795	Salvador Jurado.
1807	Manuel Delgado.
2045	José Cuenca.
2401	Juan Romero.
2402	José María Cano.
2403	Francisco Gonzalez.
2404	José Antonio de Santiago.
2467	Francisco Alvarez.
6468	Antonio Suarez Wibina.
6018	José Gonzalez Mereses.
2019	Rafael Vazquez.
6025	Joaquina Molina.
6026	José Maria Lopez.
6028	D.ª Josefa Natera de Cas-
	tilla.
6050	Josefa y María Ruano.
6051	Joaquina Hidalgo Villala.
6052	D. Juan Navajo y Espinosa.

VENTA DE NARANJAS.

En la mañana del dia 15 del corriente se subastará en venta en la hacienda de Moratalla el fruto de naranja pendiente en la huerta de la misma, adjudicándose al mejor portor, con arreglo á las condiciones que desde el dia tiene de manifiesto el aperador de la referida posesion.

CORDOBA.—1863.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.